



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 01 Fecha (dd/mm/aaaa): 7/12/2022 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 008 2016 00146 00	Reparación Directa	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	06/12/2022		
68001 33 33 014 2019 00076 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAUL ARMANADO CANVAZO BOHORQUEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	06/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333008-2016-00146-00
Tipo de Proceso	Reparación Directa
Demandante(s):	Daniel Villamizar Basto juridica.villamizar508@gmail.com
Demandado(s):	Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co dajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto admite reforma de la demanda

En escrito presentado por la parte demandante, previo a la notificación de la demanda, observa el Despacho que reforma la demanda aclarando cuatro hechos, cumpliendo los presupuestos establecidos en el artículo 173 del CPACA, por tanto, se admitirá la reforma de la demanda de la referencia. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda de la referencia, presentada oportunamente por la parte demandante (Doc. 08).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada, simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, por lo cual el término del traslado será el inicial establecido en el artículo 172 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Mediante anotación en **Estado No. 001** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2022**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2019-00076-00
Tipo de Proceso	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante(s):	Yaneth Gómez Fonseca y otros wilson.rojas10@hotmail.com
Demandado(s):	Nación – Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto admite demanda

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por YANETH GÓMEZ FONSECA, CLAUDIA JULIANA MORENO BLANCO, SAUL ARMANDO CAVANZO BOHORQUEZ y ENRIQUE MOTTA ZARATE, en contra de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Ministerio Público y ANDJE por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del CPACA. El traslado empezará a correr una vez surtida en debida forma la notificación, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: RECONÓCESELE personería para actuar como apoderado de los demandantes al abogado WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS identificado con T.P.

205.288 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (Doc. 01 Págs. 1-3, 33-35, 55-56 y Doc. 04 Págs.1-2).

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 en concordancia con el artículo 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA BERMÚDEZ LOZANO

Juez AD HOC

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 01** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2022**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>